

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ordinario de Extinción de Hipoteca y Cancelación Gravamen de Hipoteca
Demandante : Diana Medina Ramírez
Demandado : Banco de Bogotá S.A.
Radicación : 2021-00030-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sería del caso dar el trámite pertinente al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual este Despacho rechazó la demanda; sino fuera porque la profesional del derecho dentro del término procesal oportuno presentó escrito de subsanación de la demanda y toda vez que por parte de la escribiente de este Juzgado, se incurrió en un error involuntario, al no haber agregado oportunamente la subsanación presentada por la parte actora, lo que conllevó a que se resolviera rechazar la presente demanda; en consecuencia se deberá dejar sin valor y efecto alguno la providencia objeto de recurso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO, la providencia de fecha 30 de marzo de 2022, inclusive.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ



Proceso : Ordinario de Extinción de Hipoteca y Cancelación Gravamen de Hipoteca
Demandante : Diana Medina Ramírez
Demandado : Banco de Bogotá S.A.
Radicación : 2021-00030-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 023** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 29/04/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria